

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2018-UNAM

Moquegua, 02 de Abril de 2018

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 26 de Marzo de 2018 continuada el 27 de Marzo de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo I – Principios de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, establece: *que la persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva.*

Asimismo, *toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral; por lo que resulta imprescindible que la formación recibida se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la empresa, debidamente programada por las partes intervinientes en las modalidades formativas aprobadas, confirmando así la necesidad del principio de Adecuación a la Realidad del proceso formativo para asegurar su calidad y pertinencia.*

Que, en ese sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 26 de Marzo de 2018 continuada el 27 de Marzo de 2018, Acordó por unanimidad: Aprobar el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que autoriza las prácticas Pre-profesionales en la Oficina de PROMUVI de la MPMN, a favor de MARIA JACKELINE APAZA CALIZAYA, Estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 01 de Febrero al 02 de Mayo del 2018, contenida en Tres (03) folios .

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 26 de Marzo de 2018, continuada el 27 de Marzo de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2018, el CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que autoriza las PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES en la Oficina de PROMUVI de la MPMN, a favor de MARIA JACKELINE APAZA CALIZAYA, Estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 01 de Febrero del 2018 al 02 de Mayo del 2018; el mismo que se encuentra contenido en Tres (03) folios .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, Dirección de Mediación e Inserción Laboral, así como a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPGPDS  
DMEIL  
DIGA  
Intermedia  
Arch. (2)

DR WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL